TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CORFO
OFICINA DE PARTES
30.12.25 000176
SANTIAGO

RESOLUCIÓN AFECTA

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN AFECTA N°68, DE 2023, DE CORFO; Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO "TRANSFORMA".

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá a Corfo; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resoluciones Afectas N°136, de 2023 y N°51, de 2024, ambas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción; en el artículo 3° de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; en la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el "Comité de Asignación de Fondos – CAF" y aprobó su Reglamento, que, en su artículo 5, lo faculta, entre otras materias, para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta, entre otros, del Gerente de Redes y Territorios, actual Gerente de Desarrollo Territorial; y, en su artículo 7, letra e), que faculta al mismo Gerente para "Aprobar el texto definitivo de las Bases o reglamentos de los instrumentos, con base en los elementos establecidos por el Comité, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del Artículo 5; así como aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas, y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley. Estas Bases regularán, además, los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación a los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los proyectos y/o los convenios y contratos de subsidio".

2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°6/2023, de 23 de mayo de 2023, que dejó sin efecto el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en Sesión N°01-2023, celebrada el 25 de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

enero de 2023; dejó sin efecto los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión N°12/2019, celebrada el 7 de junio de 2019; en Sesión N°19/2020, de 18 de agosto de 2020; y en Sesión N°08/2022, de 31 de mayo de 2022; todos referidos al instrumento "Transforma; ejecutado por **Resolución Afecta N°68, de 2023, de Corfo**, que aprobó nuevo texto refundido de los elementos del instrumento denominado **"Transforma"**.

3. El Acuerdo, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°19/2025, de 11 de diciembre de 2025, que dejó sin efecto el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°6/2023, de 23 de mayo de 2023, citado en el Considerando anterior y aprobó los elementos que regulan el instrumento "Transforma".

4. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020 y sus modificaciones, en adelante "las Bases Administrativas Generales" o "BAG".

5. La Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo de la Corporación N°3.143, de 2023, que dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo N°3.042, de 2019; y delegó facultades en Directores/as Regionales y/o Directores/as Ejecutivos/as de Comités de Desarrollo Productivo Regional, sobre proyectos del Comité InnovaChile y las Gerencias de Negocios de Corfo.

6. La Resolución Exenta N°107, de 2024, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo de la Corporación N°3.166, de 2024; dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N°720 y N°1.002, ambas de 2022, y N°84, de 2024, todas de Corfo; y aprobó el texto refundido de la "Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", el que, entre otras materias, modificó la denominación de la Gerencia de Redes y Territorios por "Gerencia de Desarrollo Territorial".

7. Las facultades otorgadas en la letra e) del artículo 7 del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos, citado en el Considerando 1, conforme a las cuales el actualmente denominado Gerente de Desarrollo Territorial ha estimado conveniente, además, introducir modificaciones en la normativa actual del instrumento que son de su competencia y aprobar un texto refundido de las mismas.

R E S U E L V O :

1°. **EJECÚTASE** el Acuerdo, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°19/2025, de 11 de diciembre de 2025, que aprobó las normas que regularán el instrumento denominado **"Transforma"**.

2°. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N°68, de 2023, de Corfo.

3°. **APRUÉBANSE** las Bases Particulares del Instrumento "Transforma", del siguiente tenor:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República
CORFO

Contenido

1. Antecedentes Generales. 5
2. Objetivos. 5
2.1. Objetivo general. 5
2.2. Objetivos Específicos. 5
3. Resultados esperados del instrumento. 6
3.1. Etapa de Diseño de Hoja de Ruta. 6
3.2. Etapa de Implementación. 6
4. Proyectos Transforma "Nacionales", "Mesoregionales" y "Regionales". 7
4.1. Transforma Nacionales. 7
4.2. Transforma Mesoregionales. 7
4.3. Transforma Regionales. 7
5. Participantes del Proyecto Transforma. 7
5.1. Ejecutor (intermediario). 7
5.2. Asociados/as. 8
6. Organización y equipo de trabajo del Proyecto Transforma. 8
7. Formulación de un Proyecto Transforma. 10
8. Etapas y plazos de un Proyecto Transforma. 10
8.1. Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta. 10
8.2. Etapa de Implementación, subetapas y plazos. 11
9. Cofinanciamiento y pago de Overhead. 16
9.1. Subsidio Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional. 16
9.2. Aportes de los participantes. 16
9.3. Costos de Administración u Overhead. 17
9.4. Apalancamiento de recursos para la Hoja de Ruta. 18
10. Aspectos presupuestarios. 18
10.1. Gastos y actividades cofinanciables. 18
10.2. Cuentas presupuestarias. 19
10.3. Gastos y actividades no cofinanciables. 19
11. Procedimiento de selección del Ejecutor. 20
11.1. Modalidad de postulación. 20
11.2. Publicidad de la apertura para las postulaciones. 20
11.3. Medio de postulación. 20
11.4. Contenido de la postulación. 21
11.5. Admisibilidad de las postulaciones. 21
11.6. Evaluación de las postulaciones. 22
11.7. Selección del Ejecutor. 24
12. Normas Aplicables a los Ejecutores. 24
13. Órgano Colegiado competente para la decisión y asignación de recursos, y para resolver sobre la continuidad de los Proyectos Transforma. 26

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República
CORTE

14. Procesos y Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción. 26
14.1. Convenio de Subsidio con el Ejecutor, transferencias y garantías 27
14.2. Modificaciones al Proyecto Transforma 27
15. Normas transitorias 28

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1. Antecedentes Generales.

La Corporación de Fomento de la Producción tiene como misión impulsar la competitividad y la diversificación productiva a nivel nacional y regional a través del desarrollo tecnológico e industrial, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, las capacidades humanas y tecnológicas y las condiciones de entorno necesarias para potenciar todas estas actividades, con el fin de fomentar el desarrollo económico sostenible, inclusivo y territorialmente equilibrado del país.

En este contexto, Corfo ha establecido tres ejes principales de trabajo: (i) financiamiento para el desarrollo; (ii) emprendimiento, innovación y fomento; y (iii) nueva política industrial; además de tres ejes transversales: sustentabilidad, equidad de género y desarrollo territorial.

Para el cumplimiento de sus funciones, Corfo ejecuta actividades de vinculación con los sectores productivos, tanto a nivel nacional, como territorial, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y privados, y poniendo a disposición instrumentos e iniciativas que faciliten la participación de las empresas, que les permitan abordar, de manera individual y/o colaborativa, los desafíos asociados al tránsito hacia un desarrollo productivo sostenible.

Los "Proyectos Transforma" (o "Proyectos") son una iniciativa coordinada por Corfo desde el nivel central y/o a través de sus Direcciones Regionales y Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, y son instancias de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y plataformas habilitantes a nivel nacional o en territorios específicos. Su orientación principal es fortalecer la colaboración pública y privada para resolver fallas de coordinación derivadas de costos de transacción y asimetrías de información, y, además, la construcción de capital social y de visión compartida entre agentes públicos y privados para: aprovechar ventajas competitivas y ventajas comparativas latentes; enfrentar desafíos sectoriales, habilitantes o territoriales; y articular y canalizar los esfuerzos públicos y privados de largo plazo para impulsar la diversificación y sofisticación productiva, la sostenibilidad, la productividad y la competitividad a nivel global de sectores y/o plataformas habilitantes.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo general.

El objetivo general del instrumento y de los "**Proyectos Transforma**", es contribuir a la mejora sostenible de la competitividad de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos en los que existan desafíos productivos y/u oportunidades de alto potencial de generación de valor y/o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o tecnológicas y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando un mejor entorno empresarial para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

2.2. Objetivos Específicos.

a. Generar y consensuar una visión transformadora de largo plazo para abordar desafíos estratégicos sectoriales, territoriales o transversales, fortalecer o diversificar las capacidades productivas y/o alcanzar ventajas competitivas relevantes a nivel global.
b. Promover la generación y/o fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
c. Diseñar e implementar, por cada Proyecto Transforma, una Hoja de Ruta que permita alcanzar sus objetivos y obtener sus resultados definidos, mediante la ejecución de iniciativas que contribuyan al cierre o reducción de brechas de competitividad y/o tecnológicas, a través de la movilización de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

actores y de recursos públicos y privados. Cada Hoja de Ruta deberá ser actualizada periódicamente, en conjunto con actores clave.

d. Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o del territorio mediante el cierre o reducción de las brechas identificadas en el proceso de elaboración de la Hoja de Ruta.

3. Resultados esperados del instrumento.

3.1. Etapa de Diseño de Hoja de Ruta.

i. Puesta en marcha de gobernanzas público-privadas.
ii. Elaboración de una Hoja de Ruta que identifique con claridad las dimensiones de cambio que logrará el proyecto, los actores que deben involucrarse, los principales indicadores y metas que permitan dar cuenta de su logro y compromisos de aportes para la implementación de la hoja de ruta.

3.2. Etapa de Implementación.

i. Gobernanzas público – privadas operando de forma regular, activa y eficaz.
ii. Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o de la plataforma habilitante.
iii. Implementación de proyectos e iniciativas de la Hoja de Ruta y generación de reportes de ejecución y resultados.
iv. Apalancamiento de recursos públicos y privados, para el financiamiento de proyectos o iniciativas contenidas en la Hoja de Ruta.
v. Cierre o reducción de brechas de competitividad y/o tecnológicas y/o fallas de coordinación, priorizadas, para alcanzar los objetivos y obtener los resultados definidos para el Proyecto Transforma. Esto medido a partir de indicadores del sistema de gestión de los Proyectos Transforma, que den cuenta de la transformación en el sector o plataforma habilitante.

Para efectos de este instrumento se entenderá por:

- **"Hoja de ruta"**: Documento técnico producto del proceso participativo entre agentes públicos y/o privados, que contiene una visión compartida de desarrollo y un diagnóstico de brechas, priorización de iniciativas clasificadas en horizontes de corto, mediano y largo plazo, la identificación de responsables, mecanismos de articulación e indicadores de seguimiento; el que constituye un instrumento orientador para la ejecución, evaluación y eventual continuidad del Proyecto Transforma.

- "**Sector**": toda agrupación económica con clasificación del Servicio de Impuestos Internos (sectores económicos según clasificador industrial internacional uniforme - CIIU).

- "**Plataforma habilitante**": conjunto de subsectores económicos que permiten el surgimiento o la creación de un nuevo sector económico, pero que se encuentra en una fase incipiente de actividad, por lo que aún no está considerada como sector en la clasificación señalada en el punto anterior; o que contribuyen al desarrollo sostenible de actividades productivas y económicas ya existentes. Asimismo, esta definición comprende las temáticas que aborden desafíos sectoriales de manera transversal.

- "**Sistema de gestión de los Proyectos Transforma**": herramienta dispuesta por Corfo y complementaria al sistema de gestión de proyectos ("SGP" o "Portal Privado"), que busca recopilar antecedentes clave de cada Proyecto y que permite visualizar en forma integral su comportamiento, respecto al cierre de brechas priorizadas y otros elementos de reportabilidad específica de ellos y agregada sobre un conjunto o el total de las iniciativas, así como también para efectos de realizar evaluaciones.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4. Proyectos Transforma "Nacionales", "Mesoregionales" y "Regionales".

Según su alcance territorial, se distinguen tres categorías de "Proyectos Transforma": Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

4.1. Transforma Nacionales.

Proyectos que tienen alcance nacional y se enfocan en sectores y/o plataformas habilitantes consideradas estratégicas, ya sea por su amplia cobertura territorial, su nivel o impacto potencial en el desarrollo económico nacional y/u de la organización industrial. Los Proyectos de esta categoría podrán ser formulados por el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas, autoridad que será la responsable de su seguimiento y control.

4.2. Transforma Mesoregionales.

Proyectos que tienen un alcance territorial que abarca dos o más regiones, en sectores y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos. Se definen conjuntamente entre las Direcciones Regionales y/o los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, según corresponda, y la Gerencia de Desarrollo Territorial. Los Proyectos de esta categoría podrán ser formulados por el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial, autoridad que será responsable de su seguimiento y control. Las Direcciones Regionales o los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, involucrados apoyarán a la Gerencia de Desarrollo Territorial en el seguimiento y control de la ejecución del Proyecto.

4.3. Transforma Regionales.

Proyectos que abordan sectores y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos por cada región del país. Los Proyectos de esta categoría podrán ser formulados por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional respectivo (en adelante, también "CDPR"), autoridad que será responsable de su seguimiento y control. La Gerencia de Desarrollo Territorial realizará el acompañamiento estratégico de estos Proyectos, pudiendo solicitar información periódica, con fines de monitoreo y evaluación, lo que se efectuará en coordinación con la Dirección Regional o el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, según corresponda.

5. Participantes del Proyecto Transforma.

Los participantes de un "Proyecto Transforma", son los siguientes:

5.1. Ejecutor (intermediario).

Es la entidad encargada de ejecutar las actividades de administración del Proyecto Transforma, e implementar todas las acciones necesarias y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y el logro de sus resultados.

El Ejecutor, además, deberá contratar a el/la Gerente/a y los/as integrantes del equipo técnico del proyecto y las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en cada Plan Trianual de Implementación; mantener actualizado el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo, o el sistema que lo sustituya; y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en éste. Asimismo, deberá allegar los recursos que hayan sido comprometidos y/o velar por que los participantes los efectúen; y apoyar en la postulación de iniciativas a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades.

El Ejecutor solo podrá subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio de Subsidio a celebrarse con Corfo/CDPR de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos. Las actividades que serán subcontratadas deberán detallarse en el referido Convenio.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Podrán postular para ser seleccionados para asumir la calidad de Ejecutores los "Agentes Operadores Intermediarios" o "Entidades Gestoras":

a. **"Agentes Operadores Intermediarios" o "AOI"**: son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas su "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de la Corporación, o la Resolución que la sustituya, modifique o la reemplace.

   Estarán facultados para la administración de un Proyecto Transforma Nacional y Mesoregional los AOI con Convenio de Desempeño vigente con Corfo. En el caso de los Proyectos Transforma Regionales, además, deberán tener un Convenio de Desempeño vigente para operar en dicha región.

b. **"Entidades Gestoras"**: son personas jurídicas, públicas o privadas, creadas o constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma. Sus obligaciones se detallan en el numeral 12 de estas Bases.

El Ejecutor que tenga la naturaleza de persona jurídica de derecho privado deberá tener una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación. Asimismo, se deberá acreditar su experiencia institucional, o bien, la de su equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma, la que, en ambos casos, no podrá ser inferior a 2 (dos) años previos a la fecha de suscripción del Convenio de Subsidio que, en su oportunidad, se deberá celebrar. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente y aplicable al momento de la(s) respectiva(s) transferencia(s) y de las instrucciones que la autoridad competente dicte en esta materia.

El proceso de selección y las obligaciones de los Ejecutores se regulan en el numeral 12 de estas Bases.

El Ejecutor podrá concurrir al cofinanciamiento del Proyecto Transforma con aportes "nuevos o pecuniarios".

5.2. Asociados/as (obligatorio/a).

Es el participante que contribuye a la ejecución del Proyecto Transforma, en cualquiera de sus etapas o subetapas, mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados".

Podrán participar en esta calidad, una o más personas naturales o personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

A modo de ejemplo, en el caso de personas jurídicas, podrán participar, entre otros, los Órganos de la Administración del Estado, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.

La participación de los Asociados es obligatoria en los Proyectos Transforma.

6. Organización y equipo de trabajo del Proyecto Transforma.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Para su ejecución, el Proyecto Transforma deberá contar con la siguiente organización y equipo de trabajo:

a. **Gerente/a**: es la persona natural seleccionada y contratada por el Ejecutor, según un perfil previamente definido por la Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, de Bío Bío o de Los Ríos, y con la recomendación favorable del Comité Ejecutivo del Proyecto Transforma, cuya labor es coordinar, desde el punto de vista técnico y administrativo, la ejecución de la "Etapa de Diseño de la Hoja de la Ruta" y de la "Etapa de Implementación".

b. **Comité Ejecutivo**: órgano colegiado integrado por representantes de los Asociados del Proyecto Transforma, cuya función es definir las orientaciones y directrices técnicas y estratégicas y, con base en éstas, conducir su ejecución.

   Estará conformado por una o más personas representantes: (i) del sector público, (ii) del sector privado, (iii) de la academia y/o sociedad civil y (iv) a lo menos, dos funcionarios/as de Corfo y/o de los CDPR de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, en el caso de los Proyectos Transforma Nacionales y Mesoregionales; y, a lo menos, por un/a funcionario/a de Corfo o de los citados CDPR, tratándose de Proyectos Transforma Regionales.

   La primera designación de todos/as los/as miembros del Comité Ejecutivo será realizada por el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas, el/la Gerente/a Desarrollo Territorial o el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según la categoría del Proyecto.

   El Comité Ejecutivo deberá designar a un/a presidente/a, quien tendrá como función principal conducir su trabajo estratégico y técnico, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados del Proyecto.

   Para reunirse deberán asistir, al menos, tres miembros del Comité, los/as que, además, siempre que se cumpla el quorum de simple mayoría de sus miembros en ejercicio y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan.

   Sus normas de funcionamiento interno, incluyendo los protocolos para la incorporación de sus nuevos miembros, deberán ser definidas por el Comité Ejecutivo.

c. **Consejo consultivo:** órgano colegiado compuesto por representantes del sector público, privado, de la academia y/o de la sociedad civil, cuya función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Sus integrantes serán designados/as por el Comité Ejecutivo, debiendo informar de ello a Corfo o al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, según corresponda, los que podrán formular observaciones si, a su juicio, no fueren idóneos/as.

d. **Comités Gestores**: órganos asesores definidos por el Comité Ejecutivo, cuya función es apoyar la implementación de las iniciativas de la Hoja de Ruta y el cierre de brechas del sector y/o plataforma habilitante, según los ejes o núcleos de trabajo. Su vigencia se determinará de acuerdo con los desafíos definidos para apoyar la implementación de la iniciativa. Cada Comité Gestor deberá estar integrado por actores representativos del eje o temática, procurando que el número de participantes facilite la coordinación y un desempeño eficiente.

e. **Equipo técnico**: son las personas naturales seleccionadas y contratadas por el Ejecutor, de acuerdo con los perfiles previamente aprobados por Corfo o el CDPR de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, y con la recomendación favorable del Comité Ejecutivo, para apoyar la ejecución, en los aspectos técnicos y/o administrativos, de las Etapas de Diseño de la Hoja de la Ruta e Implementación.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos no participarán en el proceso de evaluación para la contratación del/de la gerente/a y del equipo técnico del Proyecto.

7. Formulación de un Proyecto Transforma.

Los Proyectos Transforma podrán ejecutarse en dos etapas sucesivas: (i) **Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta**; y (ii) **Etapa de Implementación**; considerando, esta última, tres subetapas.

Corfo/CDPR de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, en la formulación del Proyecto Transforma, podrá definir su inicio en cualquiera de sus etapas, siempre que, en cada caso, se disponga con los productos requeridos en su etapa previa.

La formulación es el proceso por el que las autoridades de Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, según corresponda, diseñan y preparan un Proyecto Transforma para el conocimiento y decisión del órgano colegiado competente.

La formulación de un Proyecto Transforma en la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta, en cualquiera de sus tipologías, deberá considerar los siguientes criterios de pertinencia:

a) Potencial de mercado del sector o plataforma;

b) Oferta potencial incorporando sofisticación y conocimiento;

c) Dimensiones de sostenibilidad a considerar;

d) Fallas de coordinación a abordar;

e) Bienes públicos potenciales a generar; y

f) Análisis sobre la oportunidad del proyecto Transforma.

Un Proyecto Transforma, en cualquiera de sus categorías, deberá contar con la validación de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, respecto del alineamiento del Proyecto Transforma con las definiciones estratégicas corporativas. Esta validación deberá ser previa a la formulación del proyecto.

Formulado el Proyecto Transforma, previa verificación de la existencia de recursos para su financiamiento/cofinanciamiento y el cumplimiento de los demás requisitos, será presentado por las autoridades indicadas al órgano colegiado competente, para que este último decida sobre la aprobación o rechazo de su ejecución, y, en primer caso, sobre la asignación de recursos para su "Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta" o de la "Etapa de Implementación", además de determinar el monto del Overhead que se pagará al Ejecutor.

8. Etapas y plazos de un Proyecto Transforma.

8.1. Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.

Durante esta Etapa el Comité Ejecutivo y el/la Gerente/a del Proyecto llevan a cabo un conjunto de actividades, con la asesoría especializada de un/a Consultor/a Experto/a, para identificar y dimensionar económicamente el desafío y/o la oportunidad de generación de valor y las fallas de mercado, de coordinación u obstáculos de carácter transversal que impactan a las empresas del sector y/o plataforma habilitante abordado por el Proyecto, caracterizando cada una de las brechas de competitividad y/o tecnológicas que las afectan, en ámbitos tales como: capital humano calificado y avanzado, acceso a mercados y financiamiento, tecnologías genéricas, conocimiento científico y tecnológico,

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República
CORFO

infraestructura física y equipamiento tecnológico especializado, articulación de la cadena de valor, información pública, regulaciones y estándares, entre otros.

Los lineamientos metodológicos para el diseño de la Hoja de Ruta serán definidos y entregados por Corfo o el CDPR de Antofagasta, del Bio Bío o de Los Ríos, según corresponda.

Estos lineamientos podrán considerar, elementos tales como, el uso de la teoría de cambio como marco conceptual para la elaboración de la Hoja de Ruta.

Determinadas las brechas, junto con los actores relevantes del sector y/o de la plataforma habilitante, se definirá una Hoja de Ruta que contendrá la programación priorizada del conjunto de iniciativas que contribuirán al cierre de brechas a corto, mediano y largo plazo, y al aprovechamiento de las oportunidades que presente el sector y/o plataforma habilitante, determinando para cada una de éstas su línea base y los indicadores que permitirán posteriormente medir el impacto del Proyecto.

Basado en el trabajo descrito en los párrafos precedentes, el Comité Ejecutivo y el/la Gerente/a del Proyecto, con la asesoría del/ de la Consultor/a Experto/a, deberán elaborar la Hoja de Ruta del Proyecto y su Plan de Implementación.

El plazo de ejecución de las actividades de esta Etapa será de hasta **12 (doce) meses**, y podrá prorrogarse, previa decisión de oficio de Corfo o del CDPR de Antofagasta, del Bio Bío o de Los Ríos, a solicitud fundada del Ejecutor, en este último caso, remitido antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total de la Etapa, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los 15 (quince) meses.

La fecha de inicio de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta corresponderá a la fecha de la total tramitación Resolución de Corfo/CDPR de Antofagasta, del Bio Bío o Los Ríos o del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio a celebrarse con el Ejecutor, o bien, a la fecha que en el referido Convenio se indique, siempre que ésta fuere posterior a la total tramitación del o los actos administrativos antes referidos.

El/la Consultor/a Experto/a deberá ser contratado/a por el Ejecutor, dentro del plazo máximo de 3 (**tres) meses**, contado desde el inicio del plazo de ejecución de actividades de la Etapa. Este plazo podrá ser prorrogado, de oficio por Corfo o del CDPR de Antofagasta, del Bio Bío o de Los Ríos, o a solicitud fundada del Ejecutor, en este último caso, remitida antes del vencimiento de dicho plazo, hasta por 1 (**un) mes**. Si vencido el plazo inicial o el prorrogado, no se ha seleccionado y contratado al/a la Consultor/a Experto/a, esta situación será causal de término anticipado, conforme al proceso indicado en las Bases Administrativas Generales.

Las prórrogas señaladas en este numeral serán resueltas por el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas, por el/la Gerente/a Desarrollo Territorial, por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según la categoría del Proyecto.

Esta Etapa terminará al vencer el plazo de ejecución de actividades, o a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio que se celebre con el Ejecutor seleccionado para la ejecución de la Etapa de Implementación, si ésta ocurriere primero.

8.2. Etapa de Implementación, subetapas y plazos.

Esta Etapa tiene por finalidad la ejecución del Plan de Implementación, que comprende actividades de asistencia técnica, capacitación, consultorías, acciones de difusión y animación, postulación a instrumentos y recursos públicos

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República

y/o privados y, en general, a todas aquellas iniciativas que permitan materializar las actividades de la Hoja de Ruta. El Plan deberá contar con la recomendación favorable del Comité Ejecutivo del Proyecto.

El plazo de ejecución de las actividades de esta Etapa, según el alcance del Proyecto, serán los siguientes, lo que no obsta la posibilidad de prorrogarlo en los términos de los párrafos siguientes.

Transforma Nacional y Mesoregional	Hasta 108 (ciento ocho meses)
Transforma Regional	Hasta 84 (ochenta y cuatro meses)

Esta Etapa se divide, a su vez, en tres Subetapas, cuyo plazo de ejecución es de hasta 36 (treinta y seis) meses cada una, con excepción de la tercera subetapa de los Transforma Regionales, la que tendrá un plazo de ejecución de hasta 12 (doce) meses.

Cada Subetapa de la Etapa de Implementación podrá prorrogarse, previa decisión de oficio de Corfo o del CDPR, o a solicitud fundada del Ejecutor, en este último caso, remitida antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total de cada Subetapa, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los 42 (cuarenta y dos) meses, salvo la tercera subetapa de los Transforma Regionales, la que tendrá un plazo de ejecución de hasta 14 (catorce) meses.

La fecha de inicio de la Etapa de Implementación corresponderá a la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo/CDPR de Antofagasta, del Bio Bio o de Los Ríos o del último acto administrativo que aprueba el Convenio de Subsidio a celebrarse con el Ejecutor, o bien, la fecha que en el referido Convenio se indique, siempre que ésta fuere posterior a la total tramitación del o los actos administrativos antes referidos.

Las prórrogas serán resueltas por el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas, por el/la Gerente/a Desarrollo Territorial o por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según la categoría del Proyecto Transforma.

Durante la ejecución de la Primera y Segunda Subetapas se deberá actualizar y/o ajustar la Hoja de Ruta, de acuerdo con la recomendación del Comité Ejecutivo del Proyecto. Esta actualización y/o ajustes serán un insumo que deberá considerarse en el proceso de evaluación de la continuidad a la subetapa siguiente.

Los Proyectos Transforma que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7, en su formulación se haya definido su inicio en la Etapa de Implementación, serán presentados por la autoridad de Corfo o CDPR de Antofagasta, Bío Bio o Los Ríos responsable de su diseño y preparación, para conocimiento y decisión del órgano colegiado competente, el que decidirá sobre la aprobación o rechazo de su ejecución, y asignación de cofinanciamiento, según los criterios establecidos en el subnumeral 8.2.1.1.

8.2.1. Evaluación y decisión aprobación de la Primera Subetapa y de la continuidad a las siguientes.

La evaluación de la Etapa de Implementación y de la continuidad a la Segunda y Tercera Subetapa será realizada por personal interno de Corfo o del CDPR de Antofagasta, del Bio Bio o de Los Ríos, o por una entidad externa. Durante este proceso, además, Corfo y los CDPR de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos podrán contratar asesorías externas y/o conformar un panel de expertos/as, los que emitirán un informe que servirá de insumo para la evaluación y propuesta, el que no tendrá carácter decisivo ni vinculante.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

La evaluación de la Etapa de Implementación realizará con base en la Hoja de Ruta definida en la Etapa de Diseño de ésta y el Plan de Implementación del Proyecto y para la Primera Subetapa, aplicando la escala de notas, ponderadores y los criterios establecidos en el subnumeral 8.2.1.1 siguiente.

Para la evaluación de la continuidad a la Segunda y Tercera Subetapa, se analizarán los resultados obtenidos del "Plan de Implementación" de la Subetapa que concluye, la actualización y/o ajustes de la Hoja de Ruta, y la formulación detallada del Plan para la siguiente subetapa. También será evaluado el desempeño del/de la Gerente/a del Proyecto Transforma y del Ejecutor de la subetapa que termina.

Además, Corfo y el CDPR de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos, durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación con los objetivos del Proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

Con base en la evaluación, el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas, el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial o el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según la categoría de Proyecto, recomendará al órgano colegiado competente:

a. En relación con la Etapa de Implementación:
   i. Aprobación de su ejecución sin condiciones.
   ii. Aprobación con condiciones técnicas y/o presupuestarias, entre las que se podrá incluir:
      - Ajustes a metas, resultados y/o indicadores.
      - Ajustes de las actividades.
      - Ajustes al presupuesto (montos y/o distribución).
   iii. Rechazo fundado.

b. En relación con la continuidad a la Segunda y Tercera Subetapa de Implementación:

   i. Aprobación de la continuidad de la subetapa siguiente sin condiciones.
   ii. Aprobación de la continuidad subetapa siguiente, con condiciones técnicas y/o presupuestarias, entre las que se podrán incluir:
      - Ajustes a metas, resultados y/o indicadores.
      - Ajustes de actividades.
      - Ajustes al presupuesto (montos y/o distribución).
   iii. Sustitución del/de la Gerente/a del Proyecto.
   iv. Sustitución del Ejecutor del Proyecto.
   v. Rechazo fundado de la continuidad a la subetapa siguiente.

8.2.1.1. Criterios de evaluación de la Etapa de Implementación.

Los criterios de evaluación y su ponderación de la Etapa de Implementación son los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Contribución del Proyecto al desarrollo productivo sostenible del sector y/o plataforma habilitante.	35%
Coherencia del objetivo general y de los objetivos específicos, de las actividades e de los indicadores del Proyecto, con el cierre de las brechas priorizadas en la Hoja de Ruta.	25%

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Suficiencia, idoneidad y factibilidad de apalancamiento de recursos públicos y/o privados, adicionales a los aportados por Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional para el Proyecto.	20%
Capacidad de movilización de actores relevantes en torno al Proyecto y a la ejecución de las iniciativas de la Hoja de Ruta en función del cierre de brechas.	10%
Coherencia de la Hoja de Ruta, el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.	10%

8.2.1.2. Criterios de evaluación de continuidad entre Subetapas (Segunda y Tercera).

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la aprobación de la continuidad del Proyecto y del Plan Trianual de implementación de la Segunda y Tercera Subetapa, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Suficiencia del avance obtenido para el cierre y reducción de las brechas existentes, las fallas de coordinación y el cumplimiento de la Hoja de Ruta vigente, en relación con la consecución de objetivos propuestos; suficiencia del nivel de cumplimiento de los indicadores comprometidos y de la ejecución de las actividades en la/s Subetapa/s de Implementación precedente/s.	35%
Coherencia de la Hoja de Ruta y el presupuesto, actividades y resultados propuestos.	25%
Grado de contribución del Proyecto al desarrollo productivo sostenible del sector o plataforma habilitante.	15%
Suficiencia, idoneidad y factibilidad de apalancamiento de recursos públicos y/o privados, adicionales a los aportados por Corfo o por el Comité de Desarrollo Productivo Regional para el Proyecto.	15%
Capacidad de movilización de actores relevantes en torno al Proyecto y a la ejecución de las iniciativas de la Hoja de Ruta en función del cierre de brechas.	10%

8.2.1.3. Criterios de evaluación de desempeño Ejecutor.

Los criterios de evaluación y su ponderación del desempeño del Ejecutor serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Cumplimiento oportuno de las funciones de administración del Proyecto, que considera, contratación del equipo y proveedores, gestiones de pago u otras que contemple el Proyecto para su correcta ejecución.	30%
Cumplimiento oportuno de la reportabilidad solicitada por Corfo respecto del Proyecto Transforma, periódica o extraordinaria que se requiera para estos efectos.	30%
Contribución a las acciones de articulación de actores y apalancamiento de recursos para la implementación del Proyecto y su Hoja de Ruta.	20%
Realización de acciones complementarias que contribuyen al logro de los objetivos del Proyecto.	20%

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República

8.2.1.4. Criterios de evaluación de desempeño del/de la Gerente del Proyecto Transforma.

Los criterios de evaluación y su ponderación del desempeño del/ de la Gerente/a serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Cumplimento oportuno de sus funciones, que permiten la correcta ejecución del Plan Trianual de Implementación del Proyecto.	30%
Desempeño en los ámbitos de: - Planificación, organización y administración de recursos. - Colaboración, trabajo en equipo y gestión de redes sectoriales. - Iniciativa y solución de problemas.	35%
Desempeño en los ámbitos de: - Conocimiento del sector, visión estratégica y formulación de proyectos. - Obtención de financiamiento y posicionamiento del Proyecto.	35%

Para apoyar la evaluación del desempeño del/de la Gerente del Proyecto, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Dirección Regional o la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bio Bío o de Los Ríos, según la categoría de Proyecto Transforma, podrá realizar una encuesta de percepción a los/as miembros del Comité Ejecutivo respectivo.

Todas las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios y ponderaciones antes señalados, a los que asignarán notas de 1 a 5, donde 1 es la más baja y 5 la más alta. Solo se otorgarán notas en números enteros.

No podrá aprobarse la Etapa de Implementación, o la continuidad a la Segunda y Tercera Subetapa de los Proyectos Transforma que obtengan una nota final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios obtengan una calificación igual o inferior a 2,00. Del mismo modo, deberá sustituirse el Ejecutor o el/la Gerente/a del Proyecto cuya evaluación de desempeño sea calificada con una nota inferior a 3,00, o haya obtenido una calificación igual o inferior a 2,00 en alguno de los criterios.

8.2.2. Evaluación anual de continuidad durante la Subetapa (Primera, Segunda y Tercera).

Durante cada año de ejecución de una Subetapa, el Ejecutor del Proyecto Transforma deberá elaborar un informe denominado "Hito Anual de Cumplimiento", el que deberá ser entregado a Corfo o el CDPR de Antofagasta, del Bio Bío o de Los Ríos, según corresponda, dentro de los 7 (siete) primeros días hábiles administrativos del mes 11 (once) de ejecución, y deberá dar cuenta del avance técnico de los 10 (diez) primeros meses de ejecución de cada año, con foco en el cumplimiento de las metas e indicadores asociados. Este informe deberá contener el análisis de los avances efectivamente logrados y las medidas adoptadas para su cumplimiento, en caso de presentar retrasos.

Para la decisión de la continuidad de cada año de ejecución, el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas, el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial o el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, presentará los resultados de la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

evaluación del "Hito Anual de Cumplimiento" para conocimiento y decisión del órgano colegiado competente que corresponda, indicado en el numeral 13, incluyendo su opinión técnica respecto del avance.

En caso de rechazo del "Hito Anual de Cumplimiento" se dará término anticipado al Proyecto, conforme al proceso indicado en las Bases Administrativas Generales.

9. Cofinanciamiento y pago de Overhead.

9.1. Subsidio Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional.

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional cofinanciará hasta los montos y porcentajes, máximos, que a continuación se señalan:

Tipología	Etapa de Diseño de Hoja de Ruta		Primera Subetapa de Implementación		Segunda Subetapa de Implementación		Tercera Subetapa de Implementación	
	Monto máximo	Tope	Monto máximo	Tope	Monto máximo	Tope	Monto máximo	Tope
Nacional	$180.000.000	100 %	$1.050.000.000	80,00 %	$1.050.000.000	70,00 %	$1.050.000.000	60,00 %
Mesoregional	$180.000.000		$770.000.000		$770.000.000		$770.000.000	
Regional	$130.000.000		$580.000.000		$580.000.000		$200.000.000	

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, dependiendo del origen de los recursos destinados al financiamiento del Proyecto, se aplicarán las siguientes normas:

a. Si el Proyecto recibiere cofinanciamiento con cargo a recursos presupuestarios de Corfo o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, y cofinanciamiento de recursos administrados por la Corporación o el Comité en cuentas extrapresupuestarias, este último será considerado aporte de Asociado y, por lo tanto, no será considerado para efectos del cálculo de los topes antes señalados.
b. En caso de que el Proyecto no recibiere financiamiento o cofinanciamiento con cargo a recursos presupuestarios de Corfo o Comité de Desarrollo Productivo Regional, los recursos administrados por la Corporación o el Comité en cuentas extrapresupuestarias serán considerados como subsidio Corfo o del Comité de Desarrollo Productivo Regional para efectos de aplicar los topes antes señalados.

En todos los casos el monto destinado a financiar los Costos de Administración (Overhead) no se considerará para efectos de calcular los porcentajes de cofinanciamiento/financiamiento.

La administración de recursos en cuentas extrapresupuestarias requiere que lo autorice la ley o la Contraloría General de la República.

9.2. Aportes de los participantes.

Los participantes (Asociados y, de corresponder, Ejecutor) deberá/n aportar el cofinanciamiento restante mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados", según se señala a continuación.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Tipo de aporte	Etapa de Diseño de Hoja de Ruta	Primera Subetapa de Implementación	Segunda Subetapa de Implementación	Tercera Subetapa de Implementación
Cofinanciamiento mínimo de los participantes (incluye aportes "nuevos o pecuniarios" y "preexistentes o valorizados")	No se exige aportes mínimos.	Al menos, un **20,00%** del costo total de la subetapa.	Al menos, un **30,00%** del costo total de la subetapa.	Al menos, un **40,00%** del costo total de la subetapa.
Cofinanciamiento mínimo "nuevo o pecuniario" de los participantes.	No se exige aporte "nuevo o pecuniario" mínimo.	No se exige aporte "nuevo o pecuniario" mínimo.	Al menos, el **50,00%** del aporte total de los participantes para la subetapa	Al menos, el **50,00%** del aporte total de los participantes para la subetapa

Los aportes de los Asociados deberán ser "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados". El aporte del Ejecutor podrá corresponder a recursos "nuevos o pecuniarios".

El aporte "nuevo o pecuniario" es aquel que tiene causa en la ejecución del Proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el/los participante/s aportante/s, y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

El aporte "preexistente o valorizado" es el aporte de uso de insumos, equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el/los participante/s aportante/s, al momento de la postulación.

9.3. Costos de Administración u Overhead.

El Ejecutor seleccionado recibirá, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el pago de Overhead el que, dentro de los topes que se establecen a continuación, no podrá exceder el monto y porcentaje aprobado por órgano colegiado competente al momento de la aprobación de la ejecución y asignación de los recursos de un Proyecto para su Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta o de la Etapa de Implementación:

a. Hasta el monto equivalente a un **15,00%** (quince por ciento), IVA incluido, del total del subsidio adjudicado por Corfo o por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, para la ejecución de la **Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta**.
b. Hasta el monto equivalente a un **15,00%** (quince por ciento), IVA incluido, del total del subsidio adjudicado por Corfo o por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, para la **Etapa de Implementación** de los Proyectos Transforma Regionales, Mesoregionales y Nacionales.

No obstante lo anterior, en los casos regulados en la letra a. del subnumeral 9.1 precedente, el cálculo del 15,00% (quince por ciento) por concepto de Overhead se realizará - según la etapa a ejecutar - sobre la sumatoria del subsidio de Corfo o del Comité de Desarrollo Productivo Regional y de los recursos administrados por la Corporación o el CDPR en cuentas extrapresupuestarias, con los siguientes topes adicionales:

i. Para la **Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta**: se pagará hasta **$19.500.000.-** (diecinueve millones quinientos mil pesos), IVA incluido, en el caso de los

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Proyectos **Transforma Regionales**; y hasta **$27.000.000.-** (veintisiete millones de pesos), IVA incluido, para los Proyectos **Transforma Nacionales y Mesoregionales**.

ii. Para cada **Subetapa de Implementación:** se pagará un máximo de **$87.000.000.-** (ochenta y siete millones de pesos), IVA incluido, en el caso de los Proyectos **Transforma Regionales**; **de $115.500.000.-** (ciento quince millones de pesos), IVA incluido, en caso de los Proyectos **Transforma Mesoregionales**; y de **$157.500.000.-** (ciento cincuenta y siete millones quinientos mil pesos), IVA incluido, tratándose de los Proyectos **Transforma Nacionales.**

En todos los casos, si el Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, Corfo o el CDPR de Antofagasta, del Bío Bío o de Los Ríos determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de Overhead, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

El monto de Overhead que el órgano colegiado determine pagar al Ejecutor no será considerado como parte del costo total del Proyecto, ni para efectos del cálculo de los porcentajes de cofinanciamiento.

9.4. Apalancamiento de recursos para la Hoja de Ruta.

El Proyecto deberá definir el monto y razón mínima de apalancamiento respecto del basal de los recursos públicos y privados en cada Etapa de Implementación los cuales financiarán las iniciativas definidas en la Hoja de Ruta, identificando el posible origen de dichos recursos.

10. Aspectos presupuestarios.

10.1. Gastos y actividades cofinanciables.

Se podrán presupuestar y financiar (con cargo al subsidio y/o a los aportes de los participantes) todas las actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo del Proyecto y para alcanzar los resultados e impactos esperados.

Dichas actividades y/o gastos deberán ser presupuestadas utilizando las cuentas que se señalan en el subnumeral 10.2 siguiente, y están definidas en el subnumeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales. Se deberá especificar el subsidio de Corfo o Comité de Desarrollo Productivo Regional y los aportes de los participantes, cuando corresponda, así como la naturaleza de estos últimos (aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados). Además, el presupuesto deberá ser determinado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, ser demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que se llevarán a cabo, y con la capacidad financiera de los participantes. Corfo/CDPR, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

Por último, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en el Proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio de Corfo/CDPR y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1. de las Bases Administrativas Generales.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República
CORFO

El Ejecutor deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del Proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión", el procedimiento señalado en el Anexo 11 de la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de la Corporación, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

10.2. Cuentas presupuestarias.

Las actividades y/o gastos del Proyecto, financiados con el subsidio y los aportes de los participantes, deberán presupuestarse utilizando las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", y "Gastos de Administración (Overhead)", definidas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

a. **Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales) del Gerente y del equipo técnico del Proyecto vinculado directamente a la ejecución de sus actividades. En esta cuenta se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del/de la trabajador/a.

   Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, Corfo/CDPR de Antofagasta, Bio Bio o Los Ríos adoptará las medidas tendientes a que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del Gerente y/o equipo de trabajo, observe condiciones de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del Proyecto.

b. **Gastos de Operación**: corresponde a gastos directos asociados a la ejecución del Proyecto, tales como diagnósticos, estudios, asesorías y consultorías, misiones comerciales o tecnológicas, participación en ferias, talleres, mesas de trabajo, charlas, cursos, seminarios, y los gastos incurridos en la producción de los eventos requeridos para su desarrollo, material de difusión y papelería, transporte, pruebas de laboratorios, viáticos, combustibles y otros insumos, suministros, arrendamiento de vehículos.

   Además, podrá presupuestarse y rendirse con cargo a esta cuenta el costo de los instrumentos de garantía que el Ejecutor deba constituir en favor de Corfo/CDPR de Antofagasta, Bio Bio o Los Ríos (garantía por anticipo y garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio).

c. **Gastos de Administración (Overhead):** corresponde al costo de administración (Overhead) que Corfo o el CDPR paga al Ejecutor por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto.

10.3. Gastos y actividades no cofinanciables.

No se podrá financiar con recursos del Proyecto (subsidio y/o aportes de los participantes), lo siguiente:

a. Adquisición de inmuebles y de vehículos.
b. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
c. Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, ni gastos que no tengan relación con las actividades del Proyecto.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

d. Financiar los gastos y actividades señaladas en la letra a) del subnumeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.

11. Procedimiento de selección del Ejecutor.

Con posterioridad a la aprobación de la ejecución y asignación de los recursos para la ejecución de un Proyecto, para su "Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta" o de la "Etapa de Implementación", según lo dispuesto en el numeral 7, se realizará una convocatoria para seleccionar a la entidad que asumirá el rol de Ejecutor, aplicándose el procedimiento regulado en este numeral.

El Ejecutor seleccionado administrará el Proyecto durante todo el plazo de ejecución de la Etapa o Subetapa de que se trate, incluidas sus prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de que Corfo o el CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, según corresponda, por Resolución fundada, decida poner término anticipado a la administración del Ejecutor, en caso de configurarse una o más causales descritas en el subnumeral 14.2 en las Bases Administrativas Generales.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 8.2.1 de estas Bases, si el órgano colegiado competente, al conocer sobre la continuidad del Proyecto Transforma, para su Segunda y/o Tercera Subetapa de Implementación, resuelve sustituir al del Ejecutor, fundado en un desempeño deficiente, se deberá realizar una convocatoria para la selección de un nuevo Ejecutor.

11.1. Modalidad de postulación.

El proceso de selección del Ejecutor será de concurso público, conforme las normas de contratación pública, el que permite postular durante el plazo fijado para estos efectos. Estos serán contratados según lo dispuesto en las normas presupuestarias aplicables a Corfo y sus Comités.

11.2. Publicidad de la apertura para las postulaciones.

La apertura del concurso se informará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, el que contendrá, al menos, la siguiente información: fecha y lugar en que se encontrarán disponibles estas Bases; día y hora de inicio y vencimiento del plazo de postulación; correo electrónico para las consultas; y el medio de postulación. La información del proceso, además, será publicada en el sitio web de Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos y en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si la fecha de apertura no se informara expresamente, ésta será aquella de la publicación del aviso.

En caso de que no se presenten interesados, Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos podrá realizar un nuevo concurso. Por otro lado, en el caso que todas las postulaciones sean declaradas no admisibles; o ninguna postulación haya obtenido las notas mínimas exigidas para ser seleccionada, Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos deberá realizar un nuevo concurso.

11.3. Medio de postulación.

Las postulaciones, junto con los antecedentes solicitados, se deberán ingresar a través del sistema de postulación en línea que Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos ponga a disposición para estos efectos.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República
CORFO

11.4. Contenido de la postulación.

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos exigidos en el formulario de postulación:

a. Identificación y descripción del postulante.

Si el postulante es una persona jurídica de derecho privado deberá presentar los antecedentes que permitan:

i. Acreditar los requisitos indicados en el subnumeral 5.1 de estas Bases.
ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración del Proyecto.

b. Respecto del postulante.

Deberá presentar antecedentes que den cuenta de:

i. Su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante que abordará el Proyecto y, en la articulación, administración y gestión de programas/proyectos públicos.
ii. Identificación de los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto.

Además, y respecto de los Proyectos Transforma Regionales o Mesoregionales, se deberán presentar antecedentes que den cuenta de su presencia y/o cobertura en el área de influencia del Proyecto.

c. Sobre el equipo de trabajo.

Curriculum vitae de cada una de las personas que integran el equipo de trabajo propuesto, que permitan evaluar su experiencia y capacidades técnicas en el seguimiento y gestión de proyectos con financiamiento público y/o privado y, además, el detalle de la dedicación horaria de cada una al Proyecto.

11.5. Admisibilidad de las postulaciones.

Antes de la evaluación, Corfo/CDPR de Antofagasta, Bio Bio o Los Ríos realizará un análisis de admisibilidad de las postulaciones, con el que verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Admisibilidad legal.
Que el Ejecutor, al momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Tenga la calidad de Agente Operadores Intermediario (AOI) o de Entidad Gestora, según las definiciones establecidas en las letras a. y b. del numeral 5. de estas Bases.
2	En caso de que el Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, que tenga una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad precedente, se concluye que el postulante para ser Ejecutor no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República
CORFO

b. Admisibilidad técnica.

Que la postulación cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Se haya presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. Además, se entenderá que no cumple con este requisito, si: • La postulación no contiene información en los campos del formulario de postulación que se indiquen como obligatorios. • Las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contiene toda la información requerida o éstos hubieren sido alterados en su contenido exigidos y fórmulas incorporadas.
2	En caso de que el postulante a Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, haya presentado los antecedentes indicados en la letra a. del subnumeral 11.4 y que éstos hayan permitido: i. Verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el subnumeral 5.1 de estas Bases. ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de un Proyecto.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad técnica, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos exigidos, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de admisibilidad legal y técnica, Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos podrá solicitar, en un mismo acto, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, u otros antecedentes que se haya omitido adjuntar con la postulación (siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación), los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos contados desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, la postulación será declarada no admisible.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación de la postulación, rectificar errores de ésta y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.

11.6. Evaluación de las postulaciones.

11.6.1. Aspectos generales.

Las postulaciones declaradas admisibles serán analizadas por una Comisión Evaluadora compuesta por, no menos de 3 (tres) funcionarios/as de Corfo o sus Comités, designados/as por el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial, el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según la categoría del Proyecto.

La evaluación de las postulaciones se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse éstas ni infringirse el principio de igualdad de los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República
CGR

dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la correspondiente solicitud.

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará un ranking preliminar el que será remitido al/la Gerente de Capacidades Tecnológicas, al/la Gerente/a de Desarrollo Territorial o el/la Director/a Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, para su decisión fundada.

11.6.2. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de las propuestas se aplicarán los siguientes criterios, según la categoría de Proyecto:

i. Transforma Nacionales.

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas y/o proyectos del postulante. Se evaluará su nivel de experiencia en el sector y/o plataforma habilitante que abordará el Proyecto Transforma, y, además, en articulación, administración y gestión de programas/proyectos públicos.	40%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluará la pertinencia e idoneidad de los elementos o prestaciones adicionales a la oferta, que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia y dedicación del Equipo de trabajo del Postulante. Se evaluará la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo propuesto en términos de su experiencia y capacidades técnicas en el seguimiento y gestión de proyectos con financiamiento público y/o privado, y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados del Proyecto Transforma en el plazo establecido.	40%

ii. Transforma Regionales y Mesoregionales.

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas y/o proyectos del postulante. Se evaluará su nivel de experiencia en el sector y/o plataforma habilitante que abordará el Proyecto Transforma, y, además, en articulación, administración y gestión de programas/proyectos públicos.	30%
Presencia en área de influencia del proyecto. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto Transforma.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán la pertinencia e idoneidad de los elementos o prestaciones adicionales a la oferta,	20%

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República

que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	
Experiencia y dedicación del Equipo de trabajo del Postulante. Se evaluará la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo propuesto en términos de su experiencia y capacidades técnicas en el seguimiento y gestión de proyectos con financiamiento público y/o privado, y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados del Proyecto Transforma en el plazo establecido.	30%

Las propuestas serán evaluadas asignando a cada criterio antes señalados un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta, asignando notas de números enteros.

No podrá ser seleccionado como Ejecutor cuya propuesta obtenga una evaluación final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación igual o inferior a 2,00.

En caso de producirse un empate entre dos o más propuestas, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking la que haya obtenido mejor calificación en los siguientes criterios, de acuerdo con el orden de prelación definido a continuación:

1° "Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas y/o proyectos del postulante".
2° "Experiencia y dedicación del Equipo de trabajo del Postulante".
3° "Elementos o prestaciones adicionales a la oferta".
4° "Presencia en área de influencia del proyecto" (para los Proyectos Transforma Regionales y Mesoregionales).

Si una vez aplicadas las reglas referidas aún se mantiene el empate, se preferirá la propuesta que primero haya sido ingresada en el sistema de postulación en línea.

11.7. Selección del Ejecutor.

Una vez concluido el proceso de evaluación, su resultado será remitido al/a la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas, al/a la Gerente/a de Desarrollo Territorial, o al/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según la categoría del Proyecto, quien determinará, por Resolución fundada, y con base en la evaluación y la propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, la calificación final de cada una de las postulaciones evaluadas y el ranking definitivo del concurso y, en consecuencia, la selección del Ejecutor, para la administración del Proyecto en la etapa que corresponda.

12. Normas Aplicables a los Ejecutores.

Si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario, éste se regirá, además, por el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", aprobado por Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, o el acto que la sustituya, modifique o reemplace, disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora, sus obligaciones serán:

i. Obligaciones generales:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República
CORFO

a. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión disponibles al efecto.
b. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del presente instrumento, del Proyecto Transforma y de los sistemas de información en los que se administran y se rinde cuenta de éstos.
c. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
d. Mantener actualizados los sistemas de información.
e. Cumplir las instrucciones que imparta Corfo, sus Comités o la Contraloría General de la República con ocasión de los resultados de las auditorías que se le efectúen, e informar las medidas adoptadas para cumplir con tales exigencias y permitir su fiscalización.
f. Actuar ética e íntegramente en el cumplimiento de las labores que le correspondan como Ejecutor de un Proyecto Transforma. Dichos estándares exigibles se equipararán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
g. Rendir cuenta a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2 y/o "Portal Privado del Beneficiario", versión 1, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de la Contraloría General de la República, u otro que sea autorizado por dicho Órgano Contralor, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o aquella que la modifique o reemplace, en caso de ser contradictorias.
h. Otorgar las facilidades necesarias para que Corfo y/o los Comités, o quien éstos designen, y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, ya citada.

ii. **Obligaciones especificas Relativas a la Administración de Programas y/o Proyectos Transforma:**

a. Velar por la ausencia de conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, entre los integrantes del equipo de trabajo y los participantes del Proyecto Transforma que administra.
b. Conocer y aplicar las disposiciones de estas bases y los procesos establecidos, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo y/o los CDPR, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
c. Presentar los informes establecidos en el calendario de informes y desembolsos que se establezca en el Convenio de Subsidio, y responder a los requerimientos de información que se le realicen durante la ejecución del Proyecto Transforma, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
Los actos o contratos que el Ejecutor celebre con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto Transforma, se regirán por las disposiciones comunes del derecho común y le serán inoponibles a Corfo y a sus Comités.
d. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración del Proyecto Transforma.
e. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información del Proyectos Transforma.
f. Gestionar la materialización de los aportes de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contraloría General de la República
CORFO

g. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y por el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto Transforma.
h. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales sobre actividades solventadas con recursos otorgados por Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto Transforma, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional.
i. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto Transforma, salvo que éstos expresamente lo faculten para difundirla. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo, sus Comités, o quien éstos designen.
j. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto Transforma, de conformidad a la ley Nº17.336, de Propiedad Intelectual.
k. Restituir los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, o destinados a una finalidad distinta a aquella para la que fueron otorgados, conforme a las normas vigentes al momento de producirse dichos excedentes.
l. Exigir a los Asociados y/u otros participantes del Proyecto Transforma, el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la ley o en la normativa aplicable.
m. Constituir la(s) garantía(s) que corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable, para la administración de los Programas y/o Proyectos que le sean adjudicados.
n. Realizar las contrataciones requeridas por el Proyecto Transforma.
o. Solicitar a Corfo y/o sus Comités las modificaciones, suspensión o término anticipado de un Proyecto en los casos que corresponda conforme a las BAG.

13. Órgano Colegiado competente para la decisión y asignación de recursos, y para resolver sobre la continuidad de los Proyectos Transforma.

El órgano colegiado competente para resolver la ejecución de los Proyectos Transforma, la asignación de subsidio para su "Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta" o de la "Etapa de Implementación" y la determinación del monto del Overhead que se pagará al Ejecutor, y sobre su continuidad, serán los siguientes, según su categoría:

a. Transforma Nacionales.
El Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile. Los acuerdos que adopten este órgano colegiado serán ejecutados por la autoridad que establece la normativa que lo rige.

b. Transforma Mesoregionales.
El Comité de Asignación de Fondos – CAF. Los acuerdos que adopte este órgano colegiado serán ejecutados por la autoridad que establece el Reglamento que lo rige.

c. Transforma Regionales.
El Comité de Desarrollo Productivo Regional o su respectivo Consejo Directivo, según corresponda. Los acuerdos que adopten estos órganos colegiados serán ejecutados por la autoridad que establece el Reglamento que los rige.

14. Procesos y Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.

Los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la formulación hasta el término del Proyecto Transforma y del Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos y el Ejecutor, serán los regulados en las Bases

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, y las normas que las sustituyan, modifiquen y/o reemplacen.

14.1. Convenio de Subsidio con el Ejecutor, transferencias y garantías.

El Ejecutor seleccionado, conforme con el procedimiento regulado en el numeral 11, deberá suscribir un Convenio de Subsidio con Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, en el que deberá pactarse el contenido mínimo señalado en el subnumeral 8.2 de las Bases Administrativas Generales, el que, además, deberá cumplir con la normativa presupuestaria vigente a la fecha de su celebración.

Para la redacción, envío y firma del Convenio de Subsidio se aplica lo dispuesto en el numeral 8 de las Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor seleccionado estará habilitado para iniciar las actividades en dicha calidad a contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo/CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos o del último acto administrativo, si este rol lo asumiera un órgano de la Administración del Estado y éste dictare este tipo de actos, que apruebe el Convenio de Subsidio celebrado.

Las transferencias de los recursos al Ejecutor seleccionado se realizarán una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el subnumeral 8.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si el Ejecutor seleccionado es una persona jurídica privada, la transferencia se realizará de acuerdo con el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.

Si los recursos se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá constituir la garantía exigido en la letra a) del subnumeral 8.5.3, de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un comprobante de ingreso que acredite percepción de los recursos recibidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

14.2. Modificaciones al Proyecto Transforma.

Las modificaciones al Proyecto Transforma se regirán por lo dispuesto en el subnumeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales. No se podrá modificar la naturaleza y el objetivo general de un Proyecto Transforma.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, mientras esté vigente el plazo de ejecución.

La modificación y solicitudes correspondientes al término anticipado del Proyecto, ajustes a sus objetivos específicos y el aumento del subsidio total asignado a una etapa o subetapa será conocida por el órgano colegiado competente que aprobó la ejecución y asignó el subsidio al Proyecto Transforma.

Las solicitudes de modificaciones sobre otras materias serán resueltas por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, el/la Gerente/a de Capacidades Tecnológicas o el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial, según la categoría del Proyecto Transforma.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF99968/2026
Fecha: 26/05/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Respecto de las modificaciones presupuestarias se deberá considerar lo siguiente:

- Son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del subsidio de Corfo o del Comité de Desarrollo Productivo Regional y/o Asociado y/o Ejecutor, al Proyecto Transforma.

- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", regulada en el subnumeral 11.6 de las BAG.

Las modificaciones a los Proyectos Transforma que signifiquen un cambio de las cláusulas del Convenio de Subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por el/los acto/s administrativo/s que corresponda y cumplir con la tramitación que corresponda.

15. Normas transitorias.

Los Proyectos Transforma actualmente en ejecución se regirán por estas Bases, salvo que el Ejecutor manifieste su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa anterior, debiendo informarlo a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Dirección Regional o al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, del Bio Bio o de Los Ríos, según la categoría del Proyecto Transforma, dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos siguientes a que les sea notificado el presente acto administrativo. Lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880. En caso de ser necesario, se deberá modificar el Convenio suscrito entre el Ejecutor y Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Territorial